

ANEXO E: REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS

E.1 INDICACIONES GENERALES

La propuesta de reglamento que se detalla es de carácter referencial, que puede ser extendido o modificado de acuerdo a las características específicas y requerimientos necesarios del plan de estudios.

E.2 REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios, documento de trabajo y programas de asignaturas de la carrera Ingeniería de Civil en Computación mención Informática conducente a la obtención del título profesional de Ingeniero Civil en Computación mención Informática.

ARTÍCULO 2°

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes, en adelante el Reglamento General, el de Disciplina Estudiantil y el General de Facultades.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Jefe de Carrera y/o Director de Escuela o por las diferentes instancias de acuerdo al conducto regular según sea la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que le corresponda a cada uno conforme a las reglamentaciones que las establecen.

TÍTULO II

PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 3°

El egresado titulado de Ingeniero Civil en Computación mención Informática, es un profesional habilitado para diseñar sistemas de información, desarrollar aplicaciones de software e implementa plataformas y redes de computadores. Esto lo sustenta una sólida formación en ciencias básicas y ciencias de la ingeniería, complementada con una notable formación general y destreza en el manejo de tecnologías de la información.

Este profesional se encuentra facultado para desempeñarse en los siguientes dominios de especialización:

- **GESTIÓN INFORMÁTICA:** En desarrollo de sistemas de información, define requerimientos, aplica metodologías, diseña soluciones y determina costos; organiza y recupera información, explora y explota datos, y simula sistemas. En dirección de proyectos informáticos, formula y evalúa proyectos, administra presupuestos y analiza procesos de negocios asociados al proyecto; dirige equipos de desarrollo, asigna tareas y controla avances de un proyecto. En auditoría y seguridad informática, administra criptosistemas y establece políticas de seguridad informática; aplica planes y genera

informes de auditoría informática; analiza riesgos y ejecuta planes de recuperación de información.

- TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: En administración de redes, diseña, configura y monitorea redes de computadores; administra conexiones, distribuye recursos y maneja fallas. En administración de plataformas, selecciona plataformas y virtualiza entornos de trabajo; administra sistemas operativos y sistemas de cuentas de usuario.
- INGENIERÍA DE SOFTWARE: En construcción de software, diseña algoritmos, mide complejidad y selecciona lenguajes de programación; desarrolla módulos, evalúa calidad e integra software. En explotación de software, evalúa el desempeño y satisface demandas de escalabilidad del software; administra licencias, mide satisfacción, detecta y corrige errores.
- INTERACCIÓN CON EL MEDIO: En el ejercicio de la profesión, evidencia capacidad para comunicarse de manera efectiva, posee habilidad para trabajar colaborativamente y en ambientes multidisciplinarios, y muestra interés por actualizarse en el ámbito de su profesión valorando las opciones y metas que surgen en el contexto de un mundo globalizado.

TÍTULO III

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 4°

De acuerdo al artículo 24° del Reglamento General de Facultades, el Comité de Apoyo Docente asesorará al Director de Escuela para que cada asignatura o actividad curricular se dicte según la modalidad de docencia estipulada y que se cumpla con los objetivos, programas de contenidos y formas de evaluación establecidas.

ARTÍCULO 5°

Toda modificación al plan de estudios será propuesta por el Director de Escuela, con la colaboración del Comité de Apoyo Docente, a las autoridades superiores conforme al conducto regular y reglamentario.

Con todo, el Comité de Apoyo Docente podrá proponer al Director de Escuela, para la aprobación del Vicerrector Académico, modificaciones a los programas de asignaturas sin que ello signifique modificaciones al plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 6°

Todos los alumnos estarán sujetos al cumplimiento tanto de sus obligaciones académicas como disciplinarias, estas últimas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

TÍTULO IV

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7°

Podrán ingresar al plan de estudios quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y el proyecto del plan de estudios aprobado.

ARTÍCULO 8°

Podrán ingresar a la carrera quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos anualmente por la Universidad y la Escuela de Informática.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 9°

La administración, coordinación y control del cumplimiento del plan de estudios, programas de asignaturas y Reglamentos corresponderá al Director de Escuela, según lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Facultades.

ARTÍCULO 10°

Las situaciones no previstas o de excepción que se produjeran durante el proceso de inscripción de asignaturas o de ajuste de ellas, serán resueltas por el Director de Escuela, de común acuerdo con el Jefe de Carrera, según la reglamentación pertinente.

Los alumnos que en el respectivo período académico no inscriban asignaturas o actividades curriculares que por nivel les corresponda cursar sin interrupción de estudios autorizada, se entenderá que han hecho abandono voluntario de la carrera.

ARTÍCULO 11°

Para los efectos de la Programación Docente, se deberá considerar que el plan de estudios contempla actividades curriculares que podrán ser dictadas en forma compartida.

Las actividades curriculares que contempla el plan de estudios son:

1. Asignaturas y Actividades Curriculares
2. Práctica Profesional
3. Trabajo de Título

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 12°

Es una actividad curricular que tiene por objetivo reforzar la formación profesional del estudiante y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral por lo que debe ser inscrita y realizada después de haber aprobado todas las asignaturas de primer a noveno semestre de la carrera. Tiene una duración mínima de 320 horas cronológicas.

DEL TRABAJO DE TÍTULO

ARTÍCULO 13°

Cualquiera sea la modalidad elegida, la actividad Trabajo de Título se impartirá a través de las actividades Trabajo de Título I y Trabajo de Título II, cada una de las cuales deberá concluir durante el respectivo semestre lectivo. Cada sección de estas actividades constará de cuatro horas pedagógicas semanales y estará conformada por un máximo de 4 alumnos.

El académico a cargo de una sección deberá ser el Profesor Guía de los trabajos realizados por los estudiantes inscritos en dicha sección.

ARTÍCULO 14°

El alumno podrá inscribir y cursar la actividad Trabajo de Título según alguna de las siguientes modalidades:

1. Memoria de investigación. Corresponde a la confección de un documento científico a ser presentado en congresos o revistas del área, que finaliza con la aceptación por parte del correspondiente comité revisor.
2. Informe profesional. Se trata de un documento que describe el trabajo realizado en una empresa y que corresponde a la solución de un problema específico en la especialidad. Este documento deberá consignar la firma y el timbre del responsable directo de la empresa patrocinante.
3. Proyecto de título. Consiste en el desarrollo de un tema especializado específico y la construcción de un documento que contemple, al menos, objetivos, desarrollo y conclusiones, con una extensión total de 50 a 75 páginas, conforme a lo establecido en el instructivo de trabajos de título de la Escuela.

El documento a que aluden estas tres modalidades debe regirse por las normas de presentación de informes establecidas por la Unidad de Títulos y Grados.

TÍTULO VI

DE LA DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15°

En cada una de las asignaturas de primero y segundo año la asistencia será obligatoria en un 75%. En los cursos superiores ésta podrá ser determinada por el profesor respectivo, informando de ello al inicio de clases a los alumnos y al Director de Escuela por escrito.

La asistencia a actividades de carácter práctico como talleres, laboratorios, salidas a terreno u otras similares será obligatoria en, al menos, un 90%.

Toda inasistencia debidamente justificada a alguna asignatura o actividad descrita en los párrafos anteriores, será informada por escrito por el Director de Escuela a los profesores pertinentes.

ARTÍCULO 16°

La evaluación académica de los alumnos se hará en la forma establecida en el Reglamento General de los Estudiantes.

Respecto de las ponderaciones, este Reglamento también rige para preguntas o temas del método de evaluación utilizado. En caso que al inicio de la evaluación el profesor no lo hubiere indicado expresamente, cada tema o pregunta tendrán la misma ponderación.

ARTICULO 17°

La nota mínima de aprobación en todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudio de la carrera será 4,0.

Las asignaturas que se reprueben por inasistencia, se consignarán en el Acta de Notas con la expresión RI, reprobada por inasistencia.

Toda asignatura que incluya laboratorio como parte de la actividad presencial, se aprobará con la aprobación por separado de la cátedra (teoría y/o taller) y el laboratorio. La reprobación de la cátedra ó el laboratorio implicará que la nota de la parte aprobada se conservará, por única vez, durante el período lectivo en que se curse nuevamente la parte reprobada.

La calificación P (pendiente) no es reglamentaria y debe subsanarse en un plazo que no exceda el inicio del siguiente semestre lectivo.

ARTICULO 18°

Pierden la calidad de alumno regular quienes sean eliminados de la carrera por las causales señaladas en el artículo 65° del Reglamento General u otro que lo reemplace y quienes hagan abandono voluntario de la carrera, sin que medie autorización de interrupción de estudios.

También pierden la calidad de alumno regular quienes caigan en las causales señaladas en los artículos 15° y 17° del Reglamento de Disciplina Estudiantil.

ARTICULO 19°

Los alumnos que caigan en las causales de eliminación señaladas precedentemente podrán recurrir de apelación por matrícula de excepción según lo establezca la reglamentación que para tal efecto disponga la Universidad.

TITULO VII

DEL EGRESO, LA TITULACIÓN Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO

A). DEL EGRESO

ARTÍCULO 20°

El alumno adquiere la calidad de egresado cuando ha cumplido con todos los requisitos que se imponen en el artículo 70° del Reglamento General, restándole solamente rendir el Examen de Título en la forma establecida en el presente Reglamento.

B). DE LA TITULACIÓN

ARTICULO 21°

Para la obtención del título profesional de Ingeniero Civil en Computación mención Informática, el alumno deberá:

1. Haber cursado y aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios.
2. Rendir y aprobar un Examen de Título consistente en la defensa del trabajo desarrollado en las actividades curriculares Trabajo de Título I y Trabajo de Título II.

c). DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE TÍTULO

ARTICULO 22°

Cuando el Profesor Guía determine que el alumno ha completado de manera satisfactoria el plan de trabajo establecido durante el desarrollo de la asignatura Trabajo de Título II, le autorizará imprimir el Informe de Trabajo de Título.

El número de ejemplares del Informe de Trabajo de Título y la forma en cómo éstos se presenten, deben estar de acuerdo a las instrucciones que para este efecto han elaborado la Unidad de Títulos y Grados y el Director de Escuela, según la modalidad de titulación elegida al momento de inscribir la actividad.

ARTICULO 23°

El Examen de Título será público y se rendirá ante una comisión integrada por:

- a. El Director de la Escuela
- b. El Jefe de Carrera
- c. El Profesor Guía responsable de la actividad Trabajo de Título, cuya asistencia será obligatoria.
- d. Dos profesores del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará el Examen quienes serán nombrados por el Departamento afín. En casos calificados, la comisión podrá funcionar sólo con la participación de uno de ellos.

Todos los integrantes de la Comisión calificarán el Examen de Título.

La Unidad responsable puede por medio de este reglamento proponer otra estructura para esta comisión.

ARTICULO 24°

En el Examen de Título, el alumno hará una defensa de 30 minutos máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audio visual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento la Comisión podrá realizar consultas respecto a los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso examinatorio la comisión decidirá, en ausencia del alumno, la calificación del Examen de Título.

Si como resultado del Examen el egresado obtuviere una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir un segundo Examen de Título dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segundo Examen el egresado obtuviere nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la opción de rendir un tercer Examen de Asignaturas definidas por la comisión examinadora o reingresar a la carrera cursando todas las actividades curriculares del último semestre a excepción de la Práctica Profesional.

ARTICULO 25°

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 80% el promedio aritmético de las calificaciones de todas las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera, en un 10% la nota del Informe de Trabajo de Título y en un 10% la nota del Examen de Título.

D). DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTICULO 26°

El alumno obtendrá el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería una vez cursadas y aprobadas las asignaturas del Ciclo Científico Tecnológico, las asignaturas del Ciclo de Especialización y dos asignaturas del Programa de Desarrollo Personal y Social, comprendidas de primer a noveno semestres del Plan de Estudios de la Carrera.